



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 17 de febrero de 2023
Oficio AMC-OFI-0017165-2023

Señores
CENTRAL SICARARE S.A
Correo: rodrigo.millan@cosargo.com.co
Tel. 3133336695
E.S.D

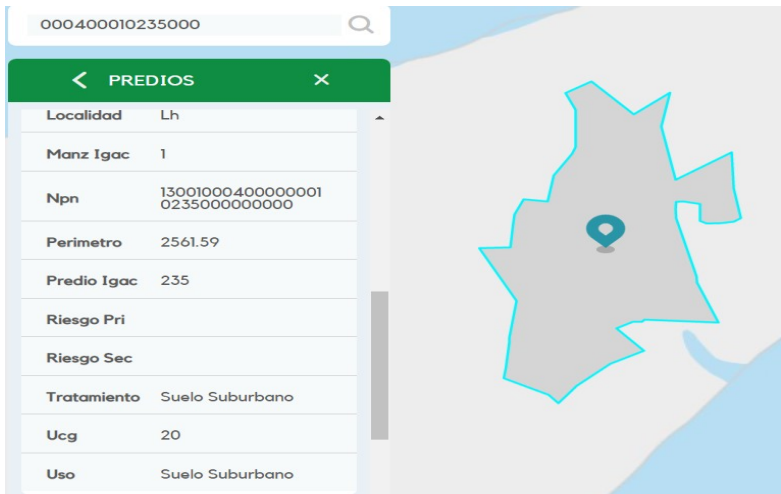
Asunto: RE: Solicitud de Uso de Suelo predio identificado con referencia catastral 00-04-0001-0235-000

Referencia: Radicado **EXT-AMC-23-0015930**

Cordial saludo,

En atención la solicitud de uso de suelo con radicado **EXT-AMC-23-0015930** y de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que el predio identificado con Referencia Catastral No. 00-04-0001-0235-000 con dirección registrada Mi Esperanza, Barú en la ciudad de Cartagena de Indias se encuentra en uso de **SUELO SUBURBANO**.

Imagen 1. Localización del predio objeto de estudio.



Fuente: MIDAS, febrero, 2023

ARTICULO 56: DEL SUELO SUBURBANO DEL DISTRITO. Constituyen suelo suburbano del distrito las áreas ubicadas dentro de su suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Qqmj8qhcRmQOY1asUxgoXbChsTD8m6PbNnGeJumtGI%3D>



Cabe señalar que de acuerdo a la modificación surtida mediante el decreto 3600 de 2007, artículo 9 numeral 2 el área mínima a desarrolla en el predio es de 2 hectáreas. “ Unidad mínima de actuación. En el componente rural de los planes de ordenamiento se definirá, para los distintos usos permitidos en suelo rural suburbano, la extensión de la unidad mínima de actuación para la ejecución de las obras de parcelación del predio o predios que la conforman, mediante la expedición de una única licencia de parcelación en la que se garantice la ejecución y dotación de las áreas de cesión y de las obras de infraestructura de servicios públicos definidas para la totalidad de los predios incluidos en la unidad por parte de sus propietarios. En ningún caso, la extensión de la unidad mínima de actuación que adopten los municipios podrá ser inferior a dos (2) hectáreas para todos los usos que se desarrollen en suelo rural suburbano” .

Este concepto se expide para el predio identificado con Referencia Catastral No. 00-04-0001-0235-000 con dirección registrada Mi Esperanza, Barú en la ciudad de Cartagena de Indias de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

Franklin Amador Hawkins
Secretario de Planeación

Proyectó: Nely Alvarez Cárdenas – Arq. Asesor Externa

Revisó: Claudia Velásquez Palacio – Profesional universitario Código 219 Grado 33





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Qqm8qhcRmQOYIasUxgoXbChsTD8m6PBnN6eJumfGI%3D



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-23-0015930
Fecha y Hora de registro: 09-feb-2023 15:00:10
Funcionario que registro: Reyes Cuadrado, Onassis Manuel
Dependencia del Destinatario: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Funcionario Responsable: Amador Hawkins, Franklin
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: SEE9077F
www.cartagena.gov.co



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DEL SUELO

Nombre Completo del Propietario CENTRAL SICABARE S.A.

Nombre del Establecimiento Comercial _____

Actividad a Desarrollar o Desarrollada
(Explicación clara y Detallada) _____

Número de la Referencia Catastral 00-04-0001-0235-000

Barrio Convergencia de Barú Dirección MI ESPERANZA

Email Rodrigo.millan@cosargo.com.co

Teléfono No. 1 3133336695 Teléfono No. 2 _____

Desea ser Notificado vía:

Email: ☒ Presencial: ☐ Dirección: _____

ANEXOS

- Debe consignar en el BANCO DE OCCIDENTE Cuenta de Ahorros No. 831-80813-4 DISTRITO DE CARTAGENA-USO DE SUELO Y NOMENCLATURA, EL VALOR DE \$34.000 M/cte.
- Anexar recibo de consignación original.
- Copia original de la Carta Catastral debidamente sellada, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi indicando o resaltando el predio a estudiar, solo en caso que el predio no sea localizado geográficamente en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Planeación Distrital.
- Toda documentación anterior debe ser enviada a la oficina de archivo y correspondencia de la Alcaldía con los documentos anexos (primer piso, Plaza de la Aduana)

Diligencie el Formato con letra clara y legible, la información errónea, incompleta o poco clara genera la devolución de la petición para el reinicio del trámite.

Firma y cedula del solicitante

Rodrigo Millán
C.C. 80.871.056

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4